

| Expediente                                                                                                                                   | Asunto                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2025/54-G697N<br>G697N convocatoria y concesión de subvenciones nominativas<br>Emisor: Laboratorio Municipal<br>Código: 15704432607515660735 | Solicitud de subvención nominativa<br>ASOCIACIÓN TARRACONENSE PARA<br>LA PROTECCIÓN DE ANIMALES Y<br>PLANTAS DE TARRAGONA |

Firmado por:

### DILIGENCIA

Gemma Arantzazu Ros Brun, secretaria general p.d., del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025014907, dictada por la teniente de alcalde, concejal delegada de Cultura i fiestas, i competencias de Bienestar Animal (*por decreto de delegación de competencias 2025011203 de fecha 27 de junio de 2023*), Sra. Sonia Orts Leiva, el día 27 de agosto de 2025:

### “RESOLUCIÓN

#### 1. ANTECEDENTES

1. *El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este Plan establece dentro de los objetivos generales, fomentar los proyectos y/o actividades que incidan de manera directa o indirecta en el bienestar animal y de entre los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito del Medio Ambiente la de fomentar las acciones y actividades en materia de bienestar animal, especialmente aquellas que se desarrollan con voluntariado y en el ámbito de la adopción y/o la acogida y fomentar la sensibilización en el conjunto de la ciudadanía hacia el ámbito de la adopción y/o la acogida y fomentar la sensibilización en el conjunto de la ciudadanía hacia el ámbito de la adopción y/o la acogida y fomentar la sensibilización en el conjunto de la ciudadanía hacia el ámbito de la población. el bienestar animal y los derechos de los animales.*
2. *Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la tarea realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con el artículo 22.2a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.*
3. *Con fecha 10 de abril de 2025, registro 2025029398, la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona, con CIF G43091669, presenta solicitud de*



subvención para el proyecto de intervenciones veterinarias necesarias (hospitalizaciones, cirujanos y microchips) que sean asumidos por la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona durante el ejercicio 2025, para mantener en las mejores condiciones posibles la cabaña de animales custodiada por la entidad en las instalaciones del CRAAMT, así como también la divulgación y fomento de las adopciones responsables y la concienciación a la población de la necesidad de chipar, esterilizar y proporcionar a las mascotas una atención sanitaria adecuada, por importe de 20.000,00 €.

4. La representación de la Sra. Nuria Josepa Güell Agramunt, como presidenta de la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona, consta debidamente acreditada en el expediente.
5. La Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidades fomentar el buen trato de los animales y plantas y atender de cualquier forma legal a su protección y defensa, e instalar los refugios necesarios para acoger perros y gatos abandonados, atender su buen funcionamiento e intentar dar en adopción a los animales a personas adecuadas. La referida asociación consta inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 249.
6. El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.
7. Con fecha 11 de agosto de 2025, el vice interventor general, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2024. Consta en el expediente la consignación presupuestaria por importe de 20.000,00 euros, en la aplicación 04040/31162/48000, con núm. operación 12024000022425.
8. Consta en el expediente los certificados positivos de la AEAT, de la TGSS y de la ATC a nombre de ASOCIACION TARRACONSENSE PARA PROTECCION DE ANIMALES de fecha 10 de abril de 2025.
9. La representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 10 de abril de 2025, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
10. De acuerdo con el certificado emitido por el departamento de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento, de fecha 13 de agosto de 2025, no consta ninguna deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo, a nombre de la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona, con CIF núm. G43091669.
11. Con fecha 14 de agosto de 2025, la técnica de gestión local de Ciudadanía, informa de que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo, ni se ha incoado ningún procedimiento de reintegro, ni adoptado ninguna medida de retención de pagos por parte del departamento de Sanidad.
12. Visto lo dispuesto en el art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.



13. *La jefa de la unidad técnica de salud pública ha emitido informe, en fecha 20 de agosto de 2025, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido, informando favorablemente a la petición de subvención formulada por la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona, con las condiciones establecidas en el citado informe, una vez finalizado el servicio prestado.*
14. *El apartado quinto del Convenio prevé el carácter prepagable íntegramente de la aportación económica del Ayuntamiento, ya que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, con recursos económicos muy limitados y es condición imprescindible para desarrollar las actividades descritas en el Proyecto.*
15. *De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución, al establecerse un criterio diferente al que, con carácter general, establecen las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. Esta variación se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto específico en el ámbito del bienestar animal y que para su desarrollo necesita de apoyo municipal para desarrollar su proyecto.*
16. *Con fecha 21 de agosto de 2025, la técnica de gestión local de Ciudadanía, con la conformidad de la jefa de servicio de Ciudadanía, emite informe sobre los aspectos jurídicos de la subvención.*
17. *El 22 de agosto de 2025, la adjunta a jefe de sección técnica de fiscalización con el visto bueno del Interventor General emite informe de Intervención de requisitos básicos favorable con observaciones que se tienen en cuenta en esta resolución.*

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
2. *Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMLRC).*
3. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
4. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.*
5. *El Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y la fiscalización interna de la gestión económica de las entidades locales.*
6. *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.*
7. *Plan estratégico de subvenciones municipal 2024-2026.*
8. *Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.*
9. *El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.*



10. *El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.*
11. *El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de dicha aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para el alcance de las necesidades es necesario que los fondos se aporten previos a la justificación, en caso contrario, podría comprometer la viabilidad del proyecto.*
12. *No se establece ningún régimen de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.*
13. *El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.*
14. *Resoluciones de la IGAE sobre BDNS: Resolución de 10/12/2015, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; Resolución de 04/12/2015, que regula el proceso de migración a la nueva BDNS, Resolución de 07/12/2015, que regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios en la BDNS, Resolución de 09/12/2015, que regula el contenido y periodicidad de la información suministrada a la BDNS, Resolución de 10/12/2015, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al SNPS.*
15. *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.*
16. *Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.*

### III. COMPETENCIA

*El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F la delegación del alcalde en favor de todos/as los/as consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otros), ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Bienestar Animal a favor de la concejal Sra. Sandra Ramos García.*

### IV. RESOLUCIÓN

1. *Autorizar el gasto de 20.000,00 para la tramitación del convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona para el año 2025.*



2. *Conceder a la entidad la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona, con CIF G43091669, una subvención de 20.000,00€ para llevar a cabo el proyecto de intervenciones veterinarias necesarias (hospitalizaciones, cirujanos y microchips) que sean asumidos por la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona durante el ejercicio 2025, para mantener en las mejores condiciones posibles la cabaña de animales custodiada por la entidad en las instalaciones del CRAAMT, así como también la divulgación y fomento de las adopciones responsables y la concienciación a la población de la necesidad de chipar, esterilizar y proporcionar a las mascotas una atención sanitaria adecuada, y aprobar el referido Convenio de colaboración para el año 2025.*
3. *El objeto de la subvención es fomentar acciones y actividades en materia de bienestar animal, especialmente aquellas que se desarrollan con voluntariado y en el ámbito de la adopción y/o la acogida y, promover la sensibilización en el conjunto de la ciudadanía hacia el bienestar y los derechos de los animales.*
4. *El pago de dicha aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto.*
5. *Dado el carácter prepagable de la subvención, dadas las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar la entrega del importe de 20.000,00 € a la entidad Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona con CIF G43091669, con cargo a la aplicación 04040/31162/48000, núm. operación 12024000022425, mediante transferencia bancaria al núm. ES3600810104790001554158.*
6. *De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.*
7. *La Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), antes del 20 de enero de 2025.*
8. *La Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*
9. *Notificar esta resolución a la Asociación Tarraconense para la Protección de Animales y Plantas de Tarragona y comunicar al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.*
10. *Enviar la presente resolución, en la lengua española oficial del Estado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
11. *Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la*





*obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

## **V. RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN**

*Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se proceda.*

## **DECRETO**

*La concejal delegada de Bienestar Animal que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.*

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

